

## Datos Generales

Gaceta N°:	20859
Fecha de la Gaceta:	06/08/1987
Norma:	LEY
Número de Norma:	14
Fecha de la Norma:	29/07/1987
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE REGULAN LAS TELECOMUNICACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES EN LA REPUBLICA DE PANAMA.
Comentario:	La referida norma, tiene por objeto organizar el servicio público de telecomunicaciones así como la regulación general de las mismas a nivel nacional o internacional en la República de Panamá. TEMAS RELACIONADOS: COMUNICACIONES, LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, TELECOMUNICACIONES, TELEFONIA.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
COMUNICACIONES
LEY
TELECOMUNICACIONES
TELEFONIA

## Referencias

<b>LEY 14</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 14</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	31	08/02/1996	22971	09/02/1996	DEROGADO POR	La Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, deroga la Ley No.14 de 29 de julio de 1987.
LEY	17	09/07/1991	21831	17/07/1991	MODIFICADO PARCIALMENTE POR	Los Artículos 8, 10 y 11 de esta norma, han sido modificados por la Ley N° 17 de 9 de julio de 1991.

## REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	79	20/09/1973	17446	04/10/1973	DEROGA PARCIALMENTE	La Ley 14 de 24 de julio de 1987, deroga el Artículo 2 de la Ley 79 de 20 de septiembre de 1973.
LEY	67	22/08/1973	17421	30/08/1973	MODIFICA PARCIALMENTE	La Ley 14 de 24 de julio de 1987, modifica los Artículos 2 y 3 de la Ley 67 de 22 de agosto de 1973.
DECRETO DE GABINETE	59	26/02/1971	16802	03/03/1971	DEROGA PARCIALMENTE	La Ley 14 de 24 de julio de 1987, deroga los Artículos 4, 5, 6 y 7 del Decreto de Gabinete No. 59 de 26 de febrero de 1971.
DECRETO DE GABINETE	214	26/06/1970	16636	30/06/1970	DEROGA Y MODIFICA PARCIALMENTE	La Ley 14 de 24 de julio de 1987, modifica los Artículos 11, 16, 17, 18, 19, 21, 34, 35, 37, 38, 40, 44, 45, 46, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 64, 65, 66 y 72; y deroga los Artículos 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 45 numeral I, 47 y 71 del Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970.

## Jurisprudencia Constitucional